

5/17/05

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-122/05

Buenos Aires, 15 de junio de 2005.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA		
	16 JUN 2005	
SEC: S	1° 86	HORA 14/40

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

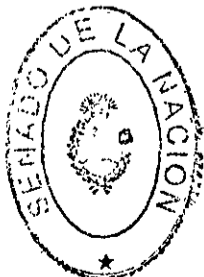
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el carácter secreto o
reservado de toda ley que haya sido sancionada con tal
condición a partir de la entrada en vigor de esta ley.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo deberá publicar las leyes
a las que se hace mención en el artículo 1° en el Boletín
Oficial, en un plazo de SESENTA (60) días a partir de la
sanción de la presente ley.

ARTICULO 3°.- Prohíbese el dictado de leyes de carácter
secreto o reservado.

ARTICULO 4°.- Deróganse la Ley "S" 18.302 y el Decreto Ley
"S" 5315/56.

ARTICULO 5°.- Los créditos de carácter reservado y/o
secreto a que se refiere la Ley de Presupuesto de la
Administración Nacional vigente deben ser destinados,



[Handwritten signature]

S1179.04

Senado de la Nación

CD-122/05

exclusivamente, a cuestiones de inteligencia inherentes a los organismos comprendidos en las leyes de Inteligencia Nacional, Seguridad Interior y Defensa Nacional. Queda prohibida su utilización con propósitos ajenos a dicha finalidad.

El control de la rendición de los gastos relativos a cuestiones de inteligencia de los organismos mencionados en el párrafo anterior, queda a cargo de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

